



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 085 DE 2024

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

(...)"

Que en Criterio Unificado 13082019 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señalan que las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública adelantó la Convocatoria de Encargo No. 038 de 2023, con el propósito de proveer transitoriamente mediante encargo el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que como resultado de la Convocatoria de Encargo No. 038 de 2023, fue seleccionada la funcionaria ELIANETH BABILONIA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 085 DE 2024

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

1.050.953.820, quien tiene derechos de carrera sobre el empleo Secretario Código 440 Grado 21, asignado al Despacho del secretario de la Secretaría de la Igualdad, y en consecuencia, mediante Decreto No. 701 del veintinueve (29) de septiembre de 2023, se encargó a la empleada en la vacancia definitiva del empleo ofertado.

Que no obstante lo anterior, mediante oficio GOBOL-23-05391 del 8 de noviembre de 2023, la señora ELIANETH BABILONIA ORTEGA manifiesta que renuncia al encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que mediante Decreto No. 029 del once (11) de enero de 2024 fue aceptada la renuncia presentada por la señora ELIANETH BABILONIA ORTEGA, al encargo en el precitado empleo, ordenándole regresar al cargo del cual es titular, esto es, Secretario Código 440 Grado 21, asignado al Despacho del secretario de la Secretaría de la Igualdad.

Que, teniendo en cuenta lo narrado, se constató que el funcionario que manifestó interés y sigue en orden de elegibilidad es BEATRIZ DEL CARMEN MERCADO GUARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.764.550, quien se encuentra desempeñando el empleo Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios, de conformidad con el Estudio Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, se verifico que la empleada BEATRIZ DEL CARMEN MERCADO GUARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.764.550, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaria General.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaria General, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase a la empleada BEATRIZ DEL CARMEN MERCADO GUARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.764.550, en la vacancia definitiva del Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 085 DE 2024

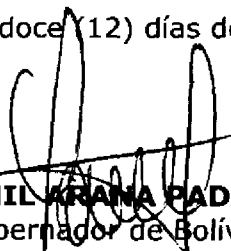
"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

PARAGRAFO: Declárese en vacancia temporal el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública *JS*
Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico *//*
Proyectó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública *W*